

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 17 DIC 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Memorandos Vía Remota N° 329 y N° 336-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, los artículos 4°, numeral 4, y 35° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector, los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, por su parte, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento dispuso, excepcionalmente, la prórroga temporal del plazo del mandato de los Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro del periodo 2020, hasta la proclamación de los nuevos Delegados Vecinales que serán elegidos durante el año 2021, quienes a su vez ejercerán su representación hasta diciembre de 2022;

Que, a su vez, los artículos 5°, 6° y 25° de la precitada norma establecen que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, así como, que se elige como listas ganadoras a las que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos, caso contrario, el subsector no tendrá representación;

Que, el artículo 31° del mismo Reglamento señala que el proceso de elecciones complementarias se podrá realizar en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general, dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales elegidos en dicho proceso; y que el referido proceso de elecciones complementarias se regirá por las disposiciones previstas para el proceso electoral general, así como que el Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones y que los Delegados que sean elegidos en las elecciones complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los Delegados elegidos en el primer proceso electoral;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales, modificada por Ordenanza N° 552-MSI, estableció que excepcionalmente, se podrá exonerar del plazo establecido en el artículo 31° de dicha Ordenanza, para la realización del proceso de elecciones complementarias en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general del año 2021, de acuerdo con las disposiciones previstas en el precitado artículo 31°, en lo que corresponda;

Que, en este contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2021-ALC/MSI, se convocó, para el 22 de junio de 2021, a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el periodo excepcional 2021-2022, y por Resolución de Alcaldía N° 219 del 30 de junio de



DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 -2021-ALC/MSI

2021 se reconoce, para el periodo excepcional 2021-2022, la conformación de los Comités de Delegados Vecinales electos de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, con los delegados proclamados por el Comité Electoral, y en el que se precisa que los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 no tendrán representación, por no haber obtenido el mínimo de votos requeridos o no haberse presentado ninguna lista de candidatos;

Que, al respecto, con los documentos del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita la convocatoria a proceso electoral complementario para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 que no obtuvieron representación en las últimas elecciones generales para el periodo excepcional 2021-2022, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, así como, debido a la continuación del estado de emergencia sanitaria, propone que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), cuya plataforma es administrada por la ONPE;

Que, en este contexto, corresponde la convocatoria de un proceso electoral complementario para la elección de delegados de las Juntas Vecinales de los subsectores del distrito de San Isidro que no obtuvieron representación en el último proceso electoral general para el periodo excepcional 2021-2022, al amparo del artículo 31° y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, modificada por Ordenanza N° 552-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0515-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO para la elección de Delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 del distrito de San Isidro, para el periodo excepcional 2021-2022, a realizarse el 24 de marzo de 2022, de 10:00 a.m. a 03:00 p.m.; estableciéndose el siguiente cronograma:

Sistema de votación	Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP)
Publicación e inscripción en el Padrón Electoral Provisional	27/12/21 al 28/01/22
Presentación de impugnaciones	31/01/22 al 01/02/22
Resolución de impugnaciones	02/02/22 al 04/02/22
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	07/02/22
Inscripción de candidatos – (Plataformas de atención al ciudadano: presencial, electrónica y/o virtual)	08/02/22 al 09/03/22
Subsanación de lista de candidatos	10/03/22 al 14/03/22
Publicación de listado provisional de candidatos	15/03/22
Presentación de tachas a candidatos	16/03/22 al 17/03/22
Resolución de tachas de candidatos	18/03/22 al 21/03/22
Publicación del listado definitivo de candidatos	22/03/22
Acto Electoral	24/03/22
Resolución de impugnaciones al acto electoral / sorteo de empatados	25/03/22
Proclamación y difusión de resultados	28/03/22



DECRETO DE ALCALDÍA N° **028** -2021-ALC/MSI

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR las funciones del Comité Electoral, designado mediante el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2021-ALC/MSI, para que conduzca el proceso electoral complementario convocado; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- RICARDO JULIO GOICOCHEA LLAQUE
Presidente
- ROSA SOTELO BARRIENTOS
Vicepresidente
- JUDITH LUZ RAFAEL CHÁVEZ DE GOÑI
Secretaria

MIEMBRO ACCESITARIO

- JOSÉ IVÁN NÚÑEZ SALDAÑA

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los Delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 del distrito de San Isidro, que resulten elegidos en las elecciones complementarias convocadas, ejercerán dicha representación hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Artículo Segundo: DISPONER que las áreas involucradas den cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

2022234-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Proceso Electoral Complementario para la elección de Delegados de las Juntas Vecinales de diversos Subsectores del distrito de San Isidro, para el período excepcional 2021-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-2021-ALC/MSI

San Isidro, 17 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Memorandos Vía Remota N° 329 y N° 336-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, los artículos 4°, numeral 4, y 35° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector, los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, por su parte, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento dispuso, excepcionalmente, la prórroga temporal del plazo del mandato de los Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro del período 2020, hasta la proclamación de los nuevos Delegados Vecinales que serán elegidos durante el año 2021, quienes a su vez ejercerán su representación hasta diciembre de 2022;

Que, a su vez, los artículos 5°, 6° y 25° de la precitada norma establecen que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, así como, que se elige como listas ganadoras a las que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos, caso contrario, el subsector no tendrá representación;

Que, el artículo 31° del mismo Reglamento señala que el proceso de elecciones complementarias se podrá realizar en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general, dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales elegidos en dicho proceso; y que el referido proceso de elecciones complementarias se registrará por las disposiciones previstas para el proceso electoral general, así como que el Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones y que los Delegados que sean elegidos en las elecciones

complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los Delegados elegidos en el primer proceso electoral;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales, modificada por Ordenanza N° 552-MSI, estableció que excepcionalmente, se podrá exonerar del plazo establecido en el artículo 31° de dicha Ordenanza, para la realización del proceso de elecciones complementarias en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general del año 2021, de acuerdo con las disposiciones previstas en el precitado artículo 31°, en lo que corresponda;

Que, en este contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2021-ALC/MSI, se convocó, para el 22 de junio de 2021, a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el período excepcional 2021-2022, y por Resolución de Alcaldía N° 219 del 30 de junio de 2021 se reconoce, para el período excepcional 2021-2022, la conformación de los Comités de Delegados Vecinales electos de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, con los delegados proclamados por el Comité Electoral, y en el que se precisa que los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 no tendrán representación, por no haber obtenido el mínimo de votos requeridos o no haberse presentado ninguna lista de candidatos;

Que, al respecto, con los documentos del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita la convocatoria a proceso electoral complementario para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 que no obtuvieron representación en las últimas elecciones generales para el período excepcional 2021-2022, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, así como, debido a la continuación del estado de emergencia sanitaria, propone que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), cuya plataforma es administrada por la ONPE;

Que, en este contexto, corresponde la convocatoria de un proceso electoral complementario para la elección de delegados de las Juntas Vecinales de los subsectores del distrito de San Isidro que no obtuvieron representación en el último proceso electoral general para el período excepcional 2021-2022, al amparo del artículo 31° y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, modificada por Ordenanza N° 552-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0515-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO para la elección de Delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 del distrito de San Isidro, para el período excepcional 2021-2022, a realizarse el 24 de marzo de 2022, de 10:00 a.m. a 03:00 p.m.; estableciéndose el siguiente cronograma:

Sistema de votación	Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP)
Publicación e inscripción en el Padrón Electoral Provisional	27/12/21 al 28/01/22
Presentación de impugnaciones	31/01/22 al 01/02/22
Resolución de impugnaciones	02/02/22 al 04/02/22
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	07/02/22
Inscripción de candidatos - (Plataformas de atención al ciudadano: presencial, electrónica y/o virtual)	08/02/22 al 09/03/22
Subsanación de lista de candidatos	10/03/22 al 14/03/22



Publicación de listado provisional de candidatos	15/03/22
Presentación de tachas a candidatos	16/03/22 al 17/03/22
Resolución de tachas de candidatos	18/03/22 al 21/03/22
Publicación del listado definitivo de candidatos	22/03/22
Acto Electoral	24/03/22
Resolución de impugnaciones al acto electoral / sorteo de empatados	25/03/22
Proclamación y difusión de resultados	28/03/22

Artículo Segundo.- PRORROGAR las funciones del Comité Electoral, designado mediante el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2021-ALC/MSI, para que conduzca el proceso electoral complementario convocado; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES
· RICARDO JULIO GOICOCHEA LLAQUE Presidente
· ROSA SOTELO BARRIENTOS Vicepresidente
· JUDITH LUZ RAFAEL CHÁVEZ DE GOÑI Secretaria

MIEMBRO ACCESITARIO
· JOSÉ IVÁN NÚÑEZ SALDAÑA

Artículo Tercero.- PRECISAR que los Delegados de las Juntas Vecinales de los Subsectores 2-1, 2-3, 2-5, 2-6 y 2-7 del distrito de San Isidro, que resulten elegidos en las elecciones complementarias convocadas, ejercerán dicha representación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2022985-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0449-2021-MDSL-AL

San Luis, 30 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 1115-2021-MDSL-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que contiene el Proveído N° 935-2021-MDSL-AL del Despacho de Alcaldía; sobre la encargaratura del cargo de Ejecutor Coactivo del Despacho de la Sub Gerente de Ejecución Coactiva de la Municipalidad distrital de San Luis,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales

y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa. De igual modo el artículo 8° de la norma cita señala que corresponde cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, con fecha 30 de octubre de 2021, la Municipalidad distrital de San Luis y la señorita Romina Balta Granados celebran el Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2021/MDSL-GAF-SGRH, con el objeto que preste los servicios de manera individual y subordinado como Abogada en la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, mediante el Informe N° 158-2021-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, informa que ha tomado conocimiento que mediante Resolución Sub Gerencial N° 143-2021-MDSL-GAF/SGRH de fecha 12.10.2021, el mismo que resolvió imponer sanción administrativa de suspensión de labores sin goce de haber, por el plazo de seis (06) meses, en contra del ex servidor Jorge Renato Navea Moron-Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad distrital de San Luis; proponiendo encargar a la Abog. Romina Balta Granados como Ejecutor Coactivo;

Que, al respecto la Gerencia Municipal con el Informe N° 66-2021-MDSL-GM señala que no se puede afectar la normal marcha administrativa de la Corporación Municipal, es necesario encargar las funciones y responsabilidades como Ejecutor Coactivo a la Abog. Romina Balta Granados;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 1115-2021-MDSL-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Abog. Jorge Renato Morón- Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad distrital de San Luis, mediante la Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 143-2021-MDSL-GAF/SGRH, se dispuso imponer la sanción administrativa de suspensión de labores sin goce de haber por el plazo de seis (06) meses, la misma que fue notificada con fecha 08.11.2021; por lo que menciona la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado sobre la suplencia en el Régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios, siendo posible que un personal con Contrato Administrativo de Servicio (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del D.L. N° 276 o D.L. N° 728, precisando que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, en adición a sus funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor contratado bajo los alcances del D.L. N° 276 o D.L. 728; por lo que no existe impedimento para que se encargue temporalmente del puesto de Ejecutor Coactivo, en este caso procede siempre que este haya ingresado a concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumpla con las demás propias del encargo; en ese sentido, es necesario efectuar determinadas acciones de personal a efectos de optimizar y garantizar la normal marcha administrativa de la Corporación Municipal, por lo que es procedente encargar a la Abogada Romina Balta Granados, las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

Que, en ese contexto con el Informe Legal N° 427-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión resultando procedente la designación de la Abog. Romina Balta Granados como Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

Que, en ese sentido, corresponde encargar las funciones y responsabilidades como Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, mediante acto resolutivo; a fin de continuar con el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 289-MDSL/C publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06.02.2020;